

**TERCERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL COMITÉ DEL
FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA BIBLIOTECA
NACIONAL DEL PERÚ – CAFAE-BNP**



Conste por el presente documento, la suscripción de la Tercera Adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N.º 20131379863, con domicilio legal en Av. De La Poesía N.º 160, distrito de San Borja, debidamente representada por su Gerente General, la señora **MONICA MARIA DIAZ GARCIA**, identificada con DNI N.º 10221919, designada con Resolución Jefatural N.º 000018-2025-BNP, y con facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, a quien en adelante se le denominará **BNP**; y de la otra parte, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N.º 20384092552, con domicilio legal en Av. Abancay, cuarta cuadra, sin número, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, el señor **AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA** identificado con DNI N.º 06193406, designado mediante Resolución Jefatural N.º 000021-2025-BNP, a quien en adelante se le denominará **CAFAE-BNP**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



La **BNP** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú y normas aplicables que regulan el sector cultura.



El **CAFAE - BNP** es un organismo administrativo y ejecutor sin fines de lucro del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, que ejerce sus funciones y atribuciones de acuerdo a ley, con personería jurídica de naturaleza especial de carácter permanente y autónomo, siendo uno de sus objetivos establecidos en su Reglamento, la de poder celebrar convenios y generar ingresos propios con la finalidad de optimizar los servicios que ofrece a sus beneficiarios.



La **BNP** y el **CAFAE - BNP** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES



Con fecha 20 de enero de 2021 se suscribió el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el Convenio) entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, el mismo que tuvo por objeto *"fomentar la cooperación entre **LAS PARTES**, a través del apoyo al **CAFAE - BNP** facilitando el uso y servicios de determinados ambientes de la Sede Institucional ubicada en el distrito de San Borja y de la Gran Biblioteca Pública de Lima (...), en los cuales puedan realizarse actividades específicas que permitan al **CAFAE - BNP** generar prestaciones dinerarias o no, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, en beneficio y bienestar de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 de LA BNP"*.

Posteriormente, con fecha 20 de enero de 2023, se suscribió la Primera Adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca

Nacional del Perú, el mismo que tuvo por objeto "renovar la vigencia del Convenio por dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción".

Luego, con fecha 20 de enero de 2025, se suscribió la Segunda Adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, el mismo que tuvo por objeto "renovar la vigencia del Convenio por dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción".

LAS PARTES, luego de efectuar coordinaciones previas, acordaron suscribir una Tercera Adenda al referido Convenio, con el objeto de modificar la Cláusula Cuarta del Convenio primigenio, a partir de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente tiene por objeto modificar, el inciso 8 del numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del Convenio primigenio, referido a los compromisos de la BNP, en los siguientes términos:

"4.1 LA BIBLIOTECA se compromete a lo siguiente:

A) En la Sede de la Biblioteca Nacional del Perú, San Borja:

(...)

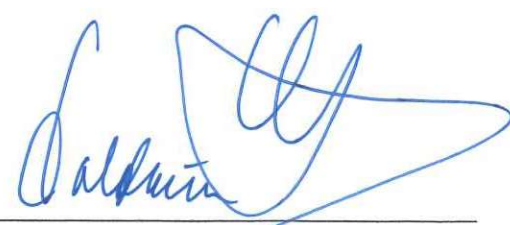
8. Facilitar el uso de la piscina institucional y equipos desde las 06:00 horas, hasta las 09:00 horas, durante el período de seis (06) meses, previa coordinación con la Oficina de Administración. Es responsabilidad del **CAFAE-BNP** asumir los gastos operativos que genere el funcionamiento de la piscina en el horario y período cedidos. De producirse algún desperfecto o daño de los bienes muebles, equipos o infraestructura, **CAFAE-BNP** se compromete a repararlos inmediatamente bajo la supervisión y coordinación de la Oficina de Administración. Así mismo, es responsabilidad del **CAFAE-BNP** la atención de contingencias suscitadas con los usuarios de la piscina durante el horario y período antes indicados (...)"

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN

La **BNP** y el **CAFAE - BNP** ratifican los términos y condiciones establecidos en los demás extremos del referido Convenio, los cuales permanecerán inalterables.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda, se obligan a su fiel cumplimiento y la suscripción en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en el distrito de San Borja, provincia de Lima, a los 14 días del mes de agosto de 2025.


MONICA MARIA DIAZ GARCIA
Gerenta General
Biblioteca Nacional del Perú


AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA
Presidente
CAFAE - BNP